



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 01 de Julio del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000119-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Oficio N° 000303-2022-CG/SGE de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 000226-2022/GG/RENIEC (22JUN2022) de la Gerencia General, el Oficio N° 210-2022-GG/MCSR/CG (21JUN2022) del Coordinador General de la UE 002, el Memorando N° 000231-2022-OPP/RENIEC (27JUN2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000086-2022/OPP/UP/RENIEC (27JUN2022) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000444-2022/OAJ/RENIEC (01JUL2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 232-2021/JNAC/RENIEC (31DIC2021), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que a su vez, el artículo 3° de la referida Ley N° 31358 dispone que, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; para dicho efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que por último, el numeral 4.1 del artículo 4° del mismo cuerpo normativo, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de



capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el numeral 4.2 del citado artículo dispone que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que a través del Oficio N° 000303-2022-CG/SGE (08JUN2022), la Contraloría General de la República solicita al Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, efectuar las transferencias financieras a su favor por la suma de S/ 4.539.166,77, para la realización de las acciones de control concurrente al Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE REGISTROS CIVILES E IDENTIFICACION DE CALIDAD A NIVEL NACIONAL” a cargo de la UE 002 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica favorable, concluyendo que se cuenta con recursos presupuestarios disponibles por el monto ascendente a S/ 4,539,166,77 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y seis y 77/100 soles), en la específica de gasto “2.4.2.3.1.1 Transferencias a Otras Unidades del Gobierno Nacional, destinados a financiar los servicios de control concurrente al Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE REGISTROS CIVILES E IDENTIFICACION DE CALIDAD A NIVEL NACIONAL”; por lo cual corresponde proceder con la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que mediante Informe N° 000444-2022/OAJ/RENIEC, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de emitir la resolución que autoriza la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a efectos de proceder con las acciones de control concurrente al Proyecto “MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE REGISTROS CIVILES E IDENTIFICACION DE CALIDAD A NIVEL NACIONAL”, recomendando se emita la Resolución Jefatural correspondiente que autorice lo propuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000108-2022/JNAC/RENIEC (13JUN2022), se encarga con retención a su cargo, a la servidora GABRIELA BERTHA HERRERA TAN, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del 28 de junio al 02 de julio de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la suma de S/ 4.539.166,77 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y seis y 77/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del



Pliego 019: Contraloría General, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO	: 033 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
UNIDAD EJECUTORA	: 002-1718 MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REGISTRALES - RENIEC
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0079 ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD
PROYETO	: 2324655 MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS A LOS SERVICIOS DE REGISTROS CIVILES E IDENTIFICACION DE CALIDAD A NIVEL NACIONAL
FUETE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO	: 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
SI/	: 4.539.166,77

ARTÍCULO 3°.- Limitación al uso de los Recursos.

Los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO 4°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a las Unidades Ejecutoras 001 y 002, del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil 009, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

ARTÍCULO 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (www.reniec.gov.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
JEFA NACIONAL DEL RENIEC (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

GHT/tnr/mliz.